

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que apoderado judicial de la opositora al secuestro arrió memorial desistiendo del recurso de apelación interpuesto. A Despacho, 11 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cobrande S.A.S.
Demandado	Iván Andrés Gil Chávez
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00508 00
Interlocutorio No. 1229	Acepta desistimiento de recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el Doctor Gustavo Andrés Correa Valenzuela, en su calidad de apoderado de la opositora a la medida cautelar de secuestro del porcentaje del inmueble identificado con M. I. No. 50C-45066, el 22 de septiembre de 2023 arrió memorial, mediante el cual manifiesta que desiste del recurso de apelación por él interpuesto contra la decisión tomada en la audiencia del 8 de septiembre; por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, **se acepta dicho desistimiento del recurso de apelación;** y en consecuencia **el auto interlocutorio No. 1093**, emitido en la audiencia del 8 de septiembre de 2023, por medio del cual no se accede a la oposición a la medida cautelar de secuestro decretada sobre el derecho de cuota parte del 12.5% del demandado Iván Andrés Gil Chávez sobre el inmueble ubicado en la carrera 28 # 53A - 26 de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-45066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, **queda ejecutoriado.**

Por lo anterior, se ordena dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral segundo de dicho auto interlocutorio No. 1093, proferido en la audiencia del 8 de septiembre de 2023, esto es, que se remitirá nuevamente el despacho comisorio al juzgado comisionado, para que adelante la diligencia de secuestro de dicho derecho de cuota parte del aquí demandado, sobre el inmueble mencionado, bajo las condiciones en que fue decretada dicha medida cautelar de secuestro en este trámite ejecutivo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **164**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**